**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Regional Antioquia**
**Grupo Jurídico**

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

2040/19

31200-40-6

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-515631-0500
Fecha: 2019-09-12 11:30:05
Enviar a: FIDALGO DIAZ ALTAFULLA
No. Folios: 2

Señor:
FIDALGO DIAZ ALTAFULLA
Diagonal 42 CC # 35 E 40 Primer Piso
Barrio la Camila
Bello, Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra Mandamiento de Pago**
Radicado: 2040/19
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Diaz Altafulla,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 117 del 20 de agosto de 2019, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, radicado No. 2040/19.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/Grupo Jurídico

PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 117**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 036 del 20 de agosto de 2019, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Auto del 27 de agosto de 2018, proferido por la Defensoría de Familia del Programa Hogares Sustitutos ONG PAN, auto que decreta la realización de una prueba de ADN, con el fin de hacer efectiva la obligación contenido en el respectivo auto por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor FIDALGO DIAZ ALTAFULLA, identificado con la cédula No. 92.517.359, a quien se le ordena el pago por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M. L. ($618.000) de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago, como se observa a folio (2) del expediente.

Que el Auto proferido el día 27 de agosto de 2018 proferido por la Defensoría de Familia del Programa Hogares Sustitutos ONG Pan, en contra del señor FIDALGO DIAZ ALTAFULLA, identificado con la cédula No. 92.517.359, fue notificado de manera personal el día 27 de agosto de 2018, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 21 de junio de 2019, y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor FIDALGO DIAZ ALTAFULLA, identificado con la cédula No. 92.517.359, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor FIDALGO DIAZ ALTAFULLA, identificado con la cédula No. 92.517.359, por la suma SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M. L. ($618.000), establecida en el Auto del 27 de agosto de 2018, proferida por la Defensoría de Familia Programa Hogares Sustitutos ONG PAN, ejecutoriada a partir del 21 de junio de 2019, más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/

PÚBLICA

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: FIDALGO DIAZ ALTAFULLA
Dirección: DG 42 C C # 35 E - 40 PRIMER PISO BARRIO LA CAMILA
Ciudad: BELLO_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal:
Fecha admisión: 12/09/2019 14:51:51

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050031045
Envio: PC012662797CO

4-72

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295

Centro Operativo: PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 12497044
Fecha Pre-Admisión: 12/09/2019 14:51:51

PC012662797CO

3333 000

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIOQUIA NIT/C.C/T.I: 899999239
Referencia: JURIDICO Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: FIDALGO DIAZ ALTAFULLA
Dirección: DG 42 C C # 35 E - 40 PRIMER PISO BARRIO LA CAMILA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
Ciudad: BELLO_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

**Valores**

Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $1.980
Costo de manejo: $0
Valor Total: $1.980

Dice Contener: 515631

Observaciones del cliente: RANCHO MADERA

**Causal Devoluciones:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| RE | Rehusado | X | Cerrado |
| NE | No existe | N1 N2 | No contactado |
| NS | No reside | FA | Fallecido |
| NR | No reclamado | AC | Apartado Clausurado |
| DE | Desconocido | FM | Fuerza Mayor |
| | Dirección errada | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 1:57
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Con Bolaños 2019 SEP. 16 C.C. 71.337

3333 467

PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

33334673333000PC012662797CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

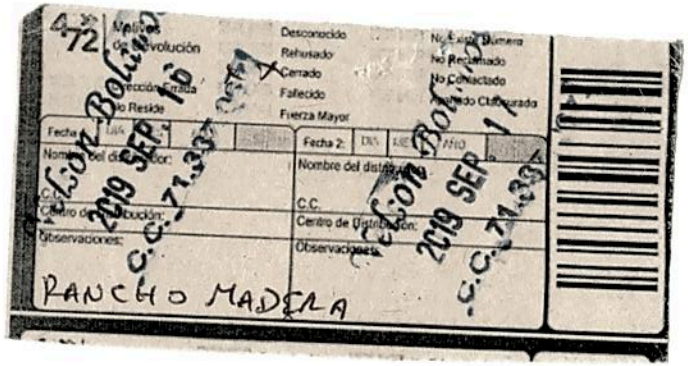

4-72

Motivos de Devolución
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
RANCHO MADERA

Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Con Bolaños 2019 SEP. 16 C.C. 71.337

Con Bolaños 2019 SEP. 16 C.C. 71.337

radicado: 20193120000005693